MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO No. 336-GINRED4-2021 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No. 4 Y SERVICIOS AMBIENTALES Y CIVILES J&M S.A.S., CON SIGLA SERVIAMCI J&M S.A.S.

En Cartagena de Indias D. T. y C., se reunieron en las oficinas del **GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No. 4**, el Sr. Teniente de Navío **ANDRÉS FELIPE BELLO CURCIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.391.682 de Bogotá D.C., actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR N° 4,** debidamente facultado de conformidad con la Resolución Número (0005-2020) MD-DIMAR-SUBAFIN-GRUDHU del 07 de enero de 2020 expedida por DIMAR y Resolución No. 1897 del 29 de junio de 2021, por medio de la cual se delegan funciones y competencia relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional y unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones, quien en su calidad de Coordinador del Grupo Intendencia Regional DIMAR No. 4 y quien para los efectos del presente documento se denominará **GINRED4,** de un lado, y por el otro, el señor **WILMER GONZALO PARRADO GUAVITA**, identificado con C.C. No. 80.808.249, quien actúa en calidad de Representante Legal de **SERVICIOS AMBIENTALES Y CIVILES J&M S.A.S., CON SIGLA SERVIAMCI J&M S.A.S.**, hemos convenido modificar el Contrato No. 336-GINRED4-2021, acuerdo a las siguientes consideraciones: **1.** Que de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 13 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las entidades se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley. **2.** Que en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad y lo estipulado en el numeral 1° del artículo 14 y del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales pueden introducir modificaciones a lo contratado con el fin de cumplir con las necesidades institucionales. **3.** Que el contrato se encuentra vigente hasta el 06 DE DICIEMBRE DE 2021. **4.** Que el Contrato tiene por objeto: **"SERVICIO DE TALA Y PODA TÉCNICA DE EMBELLECIMIENTO, INCLUYE SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS VEGETALES PARA LA CAPITANÍA DE PUERTO DE COVEÑAS PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" 5.** Que el contrato se suscribió por la suma de NUEVE MILLONES UN PESOS MCTE **($9.000.001,00)** IVA incluido. **6.** Que el contratista mediante oficio de fecha 06 de diciembre de 2021, solicitó prorrogar el plazo de ejecución hasta el 20 de diciembre de 2021 y, en consecuencia, el supervisor del contrato avaló dicha solicitud a través de ponencia de fecha 06 de diciembre de 2021, recomendando modificar el plazo de ejecución hasta el 20 de diciembre de 2021. **7.** La presente Modificación se justifica toda vez que, en cumplimiento al Principio de Transparencia establecido en la ley 80 de 1993, se adjudicó un Contrato con el cumplimiento de las Garantías Legales requeridas y en la actualidad se encuentra vigente su ejecución. **8.** Con la modificación propuesta, la

entidad propende a la utilización razonable de los recursos del Estado, el cumplimiento del interés público y por contera de los fines del Estado. **9.** En virtud de lo anterior, las partes acuerdan: **PRIMERO**: **MODIFICAR** la **CLAUSULA TERCERA / PLAZO DE EJECUCIÓN** la cual quedará así: Plazo para **ENTREGAR** los servicios objeto del presente contrato y recibidos a entera satisfacción por parte de la Entidad será hasta el **20 DE DICIEMBRE DE 2021**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **SEGUNDO:** El Contratista se obliga a modificar la garantía única que respalda el presente contrato, teniendo en cuenta el plazo de ejecución. **TERCERO: Vigencia de las demás estipulaciones**: Todas las clausulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas en el presente documento continúan vigentes y su exigibilidad permanece. **CUARTO**: Hacen parte integral del presente documento: a) Ponencia suscrita por el supervisor del contrato. b) demás documentos relacionados con la presente modificación.

Para mayor constancia se firma en Cartagena de Indias D.T. y C., a los seis (06) días del mes de diciembre de 2021.

Teniente de Navío **ANDRÉS FELIPE BELLO CURCIO**
Coordinador Grupo Intendencia Regional Dimar No. 4

POR EL CONTRATISTA

WILMER GONZALO PARRADO GUAVITA
Representante Legal de **SERVICIOS AMBIENTALES Y CIVILES J&M S.A.S., CON SIGLA SERVIAMCI J&M S.A.S.**

Elaboró y revisó: CPS Jorge E Monroy
Asesor Jurídico GINRED4

Aprobó: S1 Alex Cortes Martinez
Jefe Área Logística GINRED4